

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023
 PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
 SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
 SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
 CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
 INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, instructor en el presente asunto**, con el expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, promovida por María Estela Ríos González, quien se ostenta como persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, y turnada de conformidad con el auto de radicación de nueve de febrero del año dos mil veintitrés. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

Visto el oficio y el anexo de quien se ostenta como persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, mediante los cuales solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“Las normas generales cuya invalidez se demanda establecen lo siguiente:

Municipio	Leyes de ingresos de diversos municipios del estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2023.				
ACAXOCHITLÁN	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td style="text-align: center;">23.50</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	23.50
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	23.50				
ACTOPAN	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th style="text-align: center;">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td style="text-align: center;">31.40</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	31.40
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	31.40				

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

<p align="center">AGUA BLANCA DE ITURBIDE</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 405 1451 666"> <thead> <tr> <th align="center">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th align="center">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td align="center">86.70</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	86.70
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	86.70				
<p align="center">AJACUBA</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 935 1451 1196"> <thead> <tr> <th align="center">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th align="center">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td align="center">88.80</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	88.80
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	88.80				
<p align="center">ALFAJAYUCAN</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 1473 1451 1733"> <thead> <tr> <th align="center">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th align="center">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td align="center">10.50</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	10.50
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	10.50				
<p align="center">ALMOLOYA</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 2010 1451 2271"> <thead> <tr> <th align="center">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th align="center">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td align="center">44.80</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	44.80
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	44.80				

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

<p align="center">APAN</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 720 1451 978"> <thead> <tr> <th data-bbox="717 720 1084 817">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th data-bbox="1084 720 1451 817">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="717 817 1084 978">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 817 1451 978">32.00</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	32.00
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	32.00				
<p align="center">ATITALAQUIA</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 1266 1451 1524"> <thead> <tr> <th data-bbox="717 1266 1084 1362">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th data-bbox="1084 1266 1451 1362">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="717 1362 1084 1524">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 1362 1451 1524">35.00</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	35.00
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	35.00				
<p align="center">ATLAPEXCO</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 1811 1451 2069"> <thead> <tr> <th data-bbox="717 1811 1084 1908">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th data-bbox="1084 1811 1451 1908">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="717 1908 1084 2069">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 1908 1451 2069">7.00</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	7.00
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	7.00				
<p align="center">TEPEHUACÁN DE GUERRERO</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p>				

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

	<table border="1"> <tr> <td>Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</td> <td>Cuota fija \$</td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td align="center">36.10</td> </tr> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	36.10
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	36.10				
TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1"> <tr> <td>Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</td> <td>Cuota fija \$</td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td align="center">52.60</td> </tr> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	52.60
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	52.60				
TEPETILÁN	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1"> <tr> <td>Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</td> <td>Cuota fija \$</td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td align="center">29.50</td> </tr> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	29.50
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	29.50				
LOLOTLA	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1"> <tr> <td>Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</td> <td>Cuota fija \$</td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td align="center">44.50</td> </tr> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	44.50
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	44.50				
METEPEC	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p>				

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="716 505 1084 604">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</td> <td data-bbox="1084 505 1451 604">Cuota fija \$</td> </tr> <tr> <td data-bbox="716 604 1084 760">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 604 1451 760">40.80</td> </tr> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	40.80
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	40.80				
<p align="center">SAN AGUSTÍN METZQUITLÁN</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1"> <tr> <td data-bbox="716 1051 1084 1150">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</td> <td data-bbox="1084 1051 1451 1150">Cuota fija \$</td> </tr> <tr> <td data-bbox="716 1150 1084 1306">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 1150 1451 1306">18.00</td> </tr> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	18.00
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	18.00				
<p align="center">METZTITLÁN</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1"> <tr> <td data-bbox="716 1593 1084 1693">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</td> <td data-bbox="1084 1593 1451 1693">Cuota fija \$</td> </tr> <tr> <td data-bbox="716 1693 1084 1849">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 1693 1451 1849">48.20</td> </tr> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	48.20
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	48.20				
<p align="center">MINERAL DEL CHICO</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1"> <tr> <td data-bbox="716 2136 1084 2236">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</td> <td data-bbox="1084 2136 1451 2236">Cuota fija \$</td> </tr> <tr> <td data-bbox="716 2236 1084 2392">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 2236 1451 2392">20.00</td> </tr> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	20.00
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	20.00				

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

<p>ATOTONILCO EL GRANDE</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 473 1451 731"> <thead> <tr> <th data-bbox="717 473 1084 575">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th data-bbox="1084 473 1451 575">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="717 575 1084 731">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 575 1451 731">11.80</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	11.80
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	11.80				
<p>ATOTONILCO DE TULA</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 1016 1451 1274"> <thead> <tr> <th data-bbox="717 1016 1084 1118">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th data-bbox="1084 1016 1451 1118">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="717 1118 1084 1274">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 1118 1451 1274">17.20</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	17.20
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	17.20				
<p>CALNALI</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 1553 1451 1811"> <thead> <tr> <th data-bbox="717 1553 1084 1655">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th data-bbox="1084 1553 1451 1655">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="717 1655 1084 1811">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 1655 1451 1811">30.00</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	30.00
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	30.00				
<p>MINERAL DEL MONTE</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 2091 1451 2349"> <thead> <tr> <th data-bbox="717 2091 1084 2193">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th data-bbox="1084 2091 1451 2193">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="717 2193 1084 2349">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 2193 1451 2349">84.90</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	84.90
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	84.90				

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

<p align="center">LA MISIÓN</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 755 1451 1010"> <thead> <tr> <th align="center">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th align="center">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td align="center">80.00</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	80.00
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	80.00				
<p align="center">MINERAL DE LA REFORMA</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 1292 1451 1548"> <thead> <tr> <th align="center">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th align="center">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td align="center">69.30</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	69.30
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	69.30				
<p align="center">SAN AGUSTÍN TLAXIACA</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 1830 1451 2085"> <thead> <tr> <th align="center">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th align="center">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td align="center">37.00</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	37.00
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	37.00				

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

<p align="center">SAN BARTOLO TUTOTEPEC</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="716 405 1451 666"> <thead> <tr> <th data-bbox="716 405 1084 505">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th data-bbox="1084 405 1451 505">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="716 505 1084 666">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 505 1451 666">40.00</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	40.00
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	40.00				
<p align="center">SAN SALVADOR</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="716 916 1451 1177"> <thead> <tr> <th data-bbox="716 916 1084 1016">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th data-bbox="1084 916 1451 1016">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="716 1016 1084 1177">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 1016 1451 1177">8.80</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	8.80
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	8.80				
<p align="center">SANTIAGO DE ANAYA</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="716 1454 1451 1714"> <thead> <tr> <th data-bbox="716 1454 1084 1553">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th data-bbox="1084 1454 1451 1553">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="716 1553 1084 1714">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 1553 1451 1714">18.00</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	18.00
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	18.00				
<p align="center">SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="716 1991 1451 2252"> <thead> <tr> <th data-bbox="716 1991 1084 2091">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th data-bbox="1084 1991 1451 2091">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="716 2091 1084 2252">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 2091 1451 2252">70.50</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	70.50
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	70.50				
	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se</p>				

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

<p align="center">SINGUILUCAN</p>	<p>determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 647 1451 903"> <thead> <tr> <th data-bbox="717 647 1084 747">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th data-bbox="1084 647 1451 747">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="717 747 1084 903">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 747 1451 903">8.40</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	8.40
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	8.40				
<p align="center">TECOZAUTLA</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 1185 1451 1440"> <thead> <tr> <th data-bbox="717 1185 1084 1284">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th data-bbox="1084 1185 1451 1284">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="717 1284 1084 1440">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 1284 1451 1440">11.00</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	11.00
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	11.00				
<p align="center">TENANGO DE DORIA</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 1723 1451 1978"> <thead> <tr> <th data-bbox="717 1723 1084 1822">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th data-bbox="1084 1723 1451 1822">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="717 1822 1084 1978">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 1822 1451 1978">31.00</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	31.00
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	31.00				

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

<p align="center">TEPEAPULCO</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="716 405 1451 666"> <thead> <tr> <th data-bbox="716 405 1084 505">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th data-bbox="1084 405 1451 505">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="716 505 1084 666">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 505 1451 666">54.60</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	54.60
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	54.60				
<p align="center">MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="716 943 1451 1204"> <thead> <tr> <th data-bbox="716 943 1084 1042">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th data-bbox="1084 943 1451 1042">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="716 1042 1084 1204">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 1042 1451 1204">26.10</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	26.10
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	26.10				
<p align="center">TETEPANGO</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="716 1454 1451 1714"> <thead> <tr> <th data-bbox="716 1454 1084 1553">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th data-bbox="1084 1454 1451 1553">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="716 1553 1084 1714">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 1553 1451 1714">90.40</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	90.40
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	90.40				
<p align="center">VILLA DE TEZONTEPEC</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="716 1991 1451 2252"> <thead> <tr> <th data-bbox="716 1991 1084 2091">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th data-bbox="1084 1991 1451 2091">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="716 2091 1084 2252">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 2091 1451 2252">79.30</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	79.30
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	79.30				
	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se</p>				

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

<p>TEZONTEPEC DE ALDAMA</p>	<p>determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 647 1451 903"> <thead> <tr> <th data-bbox="717 647 1084 747">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th data-bbox="1084 647 1451 747">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="717 747 1084 903">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 747 1451 903">75.30</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	75.30
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	75.30				
<p>TIANGUISTENGO</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 1185 1451 1440"> <thead> <tr> <th data-bbox="717 1185 1084 1284">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th data-bbox="1084 1185 1451 1284">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="717 1284 1084 1440">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 1284 1451 1440">60.00</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	60.00
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	60.00				
<p>TIZAYUCA</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 1723 1451 1978"> <thead> <tr> <th data-bbox="717 1723 1084 1822">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th data-bbox="1084 1723 1451 1822">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="717 1822 1084 1978">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 1822 1451 1978">65.00</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	65.00
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	65.00				

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

<p align="center">MOLANGO DE ESCAMILLA</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 405 1451 666"> <thead> <tr> <th align="center">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th align="center">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td align="center">36.00</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	36.00
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	36.00				
<p align="center">NICOLÁS FLORES</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 954 1451 1214"> <thead> <tr> <th align="center">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th align="center">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td align="center">43.90</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	43.90
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	43.90				
<p align="center">OMITLÁN DE JUÁREZ</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 1497 1451 1757"> <thead> <tr> <th align="center">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th align="center">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td align="center">14.30</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	14.30
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	14.30				
<p align="center">CARDONAL</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 2034 1451 2295"> <thead> <tr> <th align="center">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th align="center">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td align="center">62.70</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	62.70
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	62.70				

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

<p align="center">CUAUTEPEC DE HINOJOSA</p>	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 720 1451 978"> <thead> <tr> <th data-bbox="717 720 1084 817">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th data-bbox="1084 720 1451 817">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="717 817 1084 978">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 817 1451 978">93.20</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	93.20
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	93.20				
<p align="center">CHAPANTONGO</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 1257 1451 1516"> <thead> <tr> <th data-bbox="717 1257 1084 1354">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th data-bbox="1084 1257 1451 1354">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="717 1354 1084 1516">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 1354 1451 1516">7.60</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	7.60
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	7.60				
<p align="center">TLAHUILTEPA</p>	<p>Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 1795 1451 2053"> <thead> <tr> <th data-bbox="717 1795 1084 1892">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th data-bbox="1084 1795 1451 1892">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="717 1892 1084 2053">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 1892 1451 2053">8.40</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	8.40
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	8.40				
<p align="center">TLANALAPA</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p>				

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

	<table border="1"> <tr> <td>Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</td> <td>Cuota fija \$</td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td align="center">39.50</td> </tr> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	39.50
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	39.50				
CHAPULHUACÁN	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1"> <tr> <td>Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</td> <td>Cuota fija \$</td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td align="center">15.00</td> </tr> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	15.00
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	15.00				
CHILCUAUTLA	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1"> <tr> <td>Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</td> <td>Cuota fija \$</td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td align="center">17.00</td> </tr> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	17.00
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	17.00				
EL ARENAL	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1"> <tr> <td>Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</td> <td>Cuota fija \$</td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td align="center">139.90</td> </tr> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	139.90
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	139.90				
ELOXOCHTLÁN	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p>				

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

	<table border="1"> <tr> <td>Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</td> <td>Cuota fija \$</td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td>53.00</td> </tr> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	53.00
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	53.00				
EMILIANO ZAPATA	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1"> <tr> <td>Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</td> <td>Cuota fija \$</td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td>13.90</td> </tr> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	13.90
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	13.90				
FRANCISCO I. MADERO	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1"> <tr> <td>Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</td> <td>Cuota fija \$</td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td>20.00</td> </tr> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	20.00
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	20.00				
HUASCA DE OCAMPO	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1"> <tr> <td>Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</td> <td>Cuota fija \$</td> </tr> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td>40.00</td> </tr> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	40.00
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	40.00				

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

<p align="center">HUAUTLA</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 473 1451 731"> <thead> <tr> <th data-bbox="717 473 1084 575">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th data-bbox="1084 473 1451 513">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="717 575 1084 731">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 575 1451 731">20.00</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	20.00
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	20.00				
<p align="center">HUAZALINGO</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 1016 1451 1274"> <thead> <tr> <th data-bbox="717 1016 1084 1118">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th data-bbox="1084 1016 1451 1056">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="717 1118 1084 1274">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 1118 1451 1274">49.00</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	49.00
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	49.00				
<p align="center">HUEHUETLA</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 1542 1451 1800"> <thead> <tr> <th data-bbox="717 1542 1084 1645">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th data-bbox="1084 1542 1451 1583">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="717 1645 1084 1800">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 1645 1451 1800">13.50</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	13.50
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	13.50				
<p align="center">HUEJUTLA DE REYES</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 2080 1451 2338"> <thead> <tr> <th data-bbox="717 2080 1084 2182">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th data-bbox="1084 2080 1451 2120">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="717 2182 1084 2338">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 2182 1451 2338">23.00</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	23.00
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	23.00				

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

<p align="center">JACALA DE LEDEZMA</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 720 1451 978"> <thead> <tr> <th data-bbox="717 720 1084 817">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th data-bbox="1084 720 1451 817">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="717 817 1084 978">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 817 1451 978">42.80</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	42.80
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	42.80				
<p align="center">JUÁREZ HIDALGO</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 1257 1451 1516"> <thead> <tr> <th data-bbox="717 1257 1084 1354">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th data-bbox="1084 1257 1451 1354">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="717 1354 1084 1516">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 1354 1451 1516">41.20</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	41.20
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	41.20				
<p align="center">PACHUCA DE SOTO</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 1795 1451 2053"> <thead> <tr> <th data-bbox="717 1795 1084 1892">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th data-bbox="1084 1795 1451 1892">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="717 1892 1084 2053">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 1892 1451 2053">189.00</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	189.00
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	189.00				

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

<p align="center">PISAFLORES</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="716 405 1451 666"> <thead> <tr> <th align="center">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th align="center">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td align="center">43.20</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	43.20
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	43.20				
<p align="center">PROGRESO OBREGÓN</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="716 943 1451 1204"> <thead> <tr> <th align="center">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th align="center">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td align="center">26.90</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	26.90
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	26.90				
<p align="center">TLANCHINOL</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="716 1481 1451 1741"> <thead> <tr> <th align="center">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th align="center">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td align="center">17.60</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	17.60
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	17.60				
<p align="center">TOLCAYUCA</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="716 2018 1451 2279"> <thead> <tr> <th align="center">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th align="center">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td align="center">21.90</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	21.90
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	21.90				

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

<p align="center">TULA DE ALLENDE</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 720 1451 978"> <thead> <tr> <th data-bbox="717 720 1084 817">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th data-bbox="1084 720 1451 817">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="717 817 1084 978">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 817 1451 978">35.00</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	35.00
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	35.00				
<p align="center">TULANCINGO DE BRAVO</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 1257 1451 1516"> <thead> <tr> <th data-bbox="717 1257 1084 1354">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th data-bbox="1084 1257 1451 1354">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="717 1354 1084 1516">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 1354 1451 1516">49.40</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	49.40
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	49.40				
<p align="center">XOCHIATIPAN</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1" data-bbox="717 1795 1451 2053"> <thead> <tr> <th data-bbox="717 1795 1084 1892">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</th> <th data-bbox="1084 1795 1451 1892">Cuota fija \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="717 1892 1084 2053">Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</td> <td data-bbox="1084 1892 1451 2053">8.40</td> </tr> </tbody> </table>	Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	8.40
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	Cuota fija \$				
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	8.40				
<p align="center">XOCHICOATLÁN</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p>				

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

	<p align="center">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</p>	<p align="center">Cuota fija \$</p>
	<p>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</p>	<p align="center">56.90</p>
<p align="center">ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p>	
<p align="center">ZEMPOALA</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p>	
<p align="center">ZIMAPÁN</p>	<p>Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:</p>	
	<p align="center">Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles</p>	<p align="center">Cuota fija \$</p>
	<p>Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha</p>	<p align="center">120.00</p>

”

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso c)¹, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1², 11, párrafo primero³, en relación con el 59⁴, 60, párrafo primero⁵, y 61⁶ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, se tiene a la persona promovente por presentada con la **personalidad** que ostenta⁷ y se **admite a trámite** la acción de inconstitucionalidad que hace valer.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: (...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: (...)

c) El Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, en contra de normas generales de carácter federal y de las entidades federativas; (...)

² Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)

⁴ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁵ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. (...)

⁶ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 61. La demanda por la que se ejercita la acción de inconstitucionalidad deberá contener:

I. Los nombres y firmas de los promoventes;

II. Los órganos legislativos y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas;

III. La norma general cuya invalidez se reclame y el medio oficial en que se hubiere publicado;

IV. Los preceptos constitucionales que se estimen violados y, en su caso, los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales de los que México sea parte que se estimen vulnerados; y

V. Los conceptos de invalidez.

⁷ De conformidad con la documental que para tal efecto exhibe y conforme a la normatividad siguiente:

Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno, que establece lo siguiente:

Único. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

En consecuencia, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo⁸, y 31⁹ de la ley reglamentaria de la materia, así como 305¹⁰ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley, se le tiene designando **personas delegadas**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y exhibiendo la **documental** que acompaña.

En otro orden de ideas, con copia simple del oficio de cuenta, **dese vista** a los **poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Hidalgo**, para que rindan su informe dentro del **plazo de quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, de conformidad con el artículo 64, párrafo primero¹¹, de la citada ley reglamentaria, sin que resulte necesario que las autoridades demandadas remitan copias de traslado de los informes respectivos, al no ser un requisito que se establezca en la ley reglamentaria de la materia.

En esta lógica, se requiere a las citadas autoridades estatales para que, al presentar su informe, **señalen domicilio** para oír y recibir notificaciones **en esta Ciudad**, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles y con apoyo, por analogía, en la tesis aislada del Tribunal Pleno de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES**

⁸ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Artículo 11. (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

⁹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 31. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

¹⁰ **Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

¹¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 64. Iniciado el procedimiento, conforme al artículo 24, si el escrito en que se ejercita la acción fuere obscuro o irregular, el ministro instructor prevendrá al demandante o a sus representantes comunes para que hagan las aclaraciones que correspondan dentro del plazo de cinco días. Una vez transcurrido este plazo, dicho ministro dará vista a los órganos legislativos que hubieren emitido la norma y el órgano ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de quince días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad. Tratándose del Congreso de la Unión, cada una de las Cámaras rendirá por separado el informe previsto en este artículo. (...)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA).¹².

A efecto de integrar debidamente este expediente, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero¹³, de la ley reglamentaria de la materia, **requiérase al Poder Legislativo del Estado de Hidalgo**, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir el informe solicitado **envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada**, incluyendo la iniciativa, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se haya aprobado, en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, y los diarios de debates.

Asimismo, **se requiere al Poder Ejecutivo de la entidad** para que, en el plazo indicado con antelación, **envíe a este Alto Tribunal un ejemplar o copia certificada del Periódico Oficial del Estado en el que se haya publicado la norma impugnada** en este medio de control constitucional.

Se apercibe a las autoridades requeridas que, de no cumplir con lo ordenado, se les aplicará una multa en términos del artículo 59, fracción I¹⁴, del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

En esa tesitura, con copia simple del oficio de cuenta, **dese vista a la Fiscalía General de la República** para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción, ello con fundamento en lo determinado por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve¹⁵.

¹² Tesis IX/2000, Aislada, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, marzo de dos mil, registro 192286, página 796.

¹³ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. (...)

¹⁴ Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 59. Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. (...)

¹⁵ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

Por otra parte, en cuanto a la petición de que se le autorice el **uso de medios electrónicos** para la reproducción de las constancias que obren en los autos del presente medio de control constitucional, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica solicitar copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I¹⁶, y 16, párrafo segundo¹⁷, de la Constitución Federal y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes, **se autoriza a la persona peticionaria** para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la solicitante, como de la o las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, a través de los medios electrónicos cuyo uso se autoriza, aun cuando hubieran sido aportadas al presente medio de control de constitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Asimismo, atento a su solicitud, **se ordena expedir, a su costa, las copias simples** de las actuaciones que se generen en el trámite y resolución del presente

¹⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6. (...)

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. (...)

¹⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 16. (...)

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

asunto y previa constancia que por su recibo se agregue en autos, ello de conformidad con el numeral 278¹⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior, en el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal¹⁹, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del **Acuerdo General de Administración número VI/2022**²⁰ de tres de noviembre de dos mil veintidós.

Así las cosas, se hace del conocimiento de las partes, que, a partir de la notificación de este proveído, **todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN)**, consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga o hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>, por conducto del representante legal, proporcionando al efecto, la Clave Única de Registro de Población (**CURP**) correspondiente a la firma electrónica (**FIREL**) vigente, al certificado digital o e.firma, en el que, además podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico, las cuales también deben

¹⁸ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

¹⁹ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2032, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

²⁰ **Acuerdo General de Administración VI/2022**

Artículo 8.

El buzón Judicial Automatizado y el sistema de citas para visitantes, consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, continuarán en operación de conformidad con lo dispuesto en los numerales Décimo Noveno y Vigésimo, del Acuerdo General de Administración II/2020.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

reunir los requisitos ya citados; esto con fundamento en los artículos 5²¹ y 34²², primer párrafo del Acuerdo General 8/2020²³ de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

En este mismo orden de ideas, se informa a las partes que también podrán presentar directamente todas las promociones de carácter jurisdiccional, incluyendo las de término, en el “**Buzón Judicial Automatizado**”, atendiendo las reglas conferidas para tal efecto en el artículo 8²⁴, del Acuerdo General de Administración VI/2022, de este Alto Tribunal.

Se hace del conocimiento de las partes que los documentos que aporten durante la tramitación del presente medio de control constitucional, que no sean susceptibles de ser agregados al expediente principal ni a sus cuadernos de pruebas en términos del artículo 10, párrafo segundo,²⁵ del **Acuerdo General**

²¹ **Acuerdo General 8/2020**

Artículo 5. Para que las partes en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad ingresen al Sistema Electrónico de la SCJN, será indispensable que utilicen su FIREL o bien, los certificados digitales emitidos por otros órganos del Estado con los cuales el Poder Judicial de la Federación, a través de la Unidad del Poder Judicial de la Federación para el Control de Certificación de Firmas, haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de certificados digitales homologados en términos de lo previsto en el artículo 5, párrafo segundo, del *Acuerdo General Conjunto Número 1/2013, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación y al expediente electrónico.*

Los servidores públicos y las partes podrán acceder a los diferentes módulos del Sistema Electrónico de la SCJN, en un horario entre las ocho y las veinticuatro horas -horario del Centro de la República Mexicana-.

Las partes, antes de remitir cualquier documento electrónico a través del Sistema Electrónico de la SCJN, deberán:

- I. Verificar el correcto y completo registro de la información solicitada en los diversos campos de los módulos de dicho Sistema;
- II. Verificar el adecuado funcionamiento, integridad, legibilidad y formato de los archivos electrónicos, incluso los digitalizados, que adjunten, y
- III. Corroborar que los archivos electrónicos a remitir se encuentren libres de virus, y en caso contrario, aplicar los mecanismos necesarios para eliminarlos.

²² **Acuerdo General 8/2020**

Artículo 34. A través del módulo de promociones electrónicas del Sistema Electrónico de la SCJN, mediante el uso de su FIREL o de certificado digital de los señalados en el artículo 5 de este Acuerdo General, las partes y los Órganos Auxiliares para el trámite de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad podrán remitir Documentos Electrónicos o digitalizados a los expedientes previamente formados.

²³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

²⁴ **Acuerdo General de Administración VI/2022**

Artículo 8. El Buzón Judicial Automatizado y el sistema de citas para visitantes, consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, continuarán en operación de conformidad con lo dispuesto en los numerales Décimo Noveno y Vigésimo, del Acuerdo General de Administración II/2020.

²⁵ **Acuerdo General Plenario 8/2020.**

Artículo 10. (...)

Los documentos aportados por las partes que sólo integrarán el o los cuadernos auxiliares y, por ende, no se agregarán por lo regular al expediente, ni al principal ni a sus cuadernos de pruebas, tanto en su versión impresa como electrónica, de manera enunciativa, son los siguientes:

- I. Las copias de traslado;
- II. Las hojas en blanco, folders, micas o cualquier tipo de material sin leyenda relevante alguna y de los que se aprecie que únicamente fueron presentados con la finalidad de proteger los documentos que ingresan ante la SCJN, y
- III. Las copias presentadas como anexos por las partes, de los que se advierta que corresponden a actuaciones de la propia SCJN que evidentemente ya forman parte de los autos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, serán resguardados de conformidad con dicho acuerdo plenario hasta en tanto el asunto se resuelva en definitiva por este Alto Tribunal, por lo que una vez fallado y previo a la remisión del expediente al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de este Alto Tribunal para su archivo, se ordenará su destrucción,²⁶ atendiendo a lo previsto en la primera parte del artículo 23²⁷ del **Acuerdo General Plenario número 8/2019**, de ocho de julio de dos mil diecinueve.

Notifíquese. Por lista, por oficio, mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República y en sus residencias oficiales a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Hidalgo.

Por lo que hace a la notificación a la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del oficio inicial y el presente acuerdo, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II²⁸ del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **821/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I²⁹ del multicitado Acuerdo General

(...)

²⁶ Lo anterior en la Inteligencia de que las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, incidentes y recursos derivados de ellas, se conservarán permanentemente en su versión impresa y electrónica cuando se hubiere abordado el fondo de lo planteado, en términos del artículo 20, fracción I del Acuerdo General Plenario número 8/2019 de ocho de julio de dos mil diecinueve, motivo por el cual la determinación contenida en este proveído es acorde a las medidas que progresivamente adopta este Alto Tribunal para preservar la sustentabilidad del entorno ambiental.

²⁷ **Acuerdo General Plenario 8/2019.**

Artículo 23. Conforme al procedimiento establecido en el manual que al efecto expida el GIJ, los denominados "cuadernillos" o "cuadernos auxiliares" conformados por copias simples de actuaciones que ya obren en el expediente original se destruirán por el órgano de apoyo jurisdiccional, por lo que éstos no se continuarán recibiendo en el archivo central a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo General, (...)

²⁸ **Acuerdo General Plenario 12/2014**

Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...)

²⁹ **Acuerdo General Plenario 12/2014**

Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción;

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo³⁰.

Luego, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y del oficio de cuenta a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Hidalgo con residencia en Pachuca, por conducto del MINTERSCJN, a fin de que genere la boleta que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137³¹ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero³², y 5³³ de la ley reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Hidalgo, en sus residencias oficiales, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298³⁴ y 299³⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de

³⁰ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

³¹ **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**

Artículo 137. Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuaria, juez o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

³² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica (...)

³³ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

³⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

³⁵ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 299. Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023

su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho número 150/2023**, en términos del referido artículo 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **con las razones actuariales correspondientes**.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2023T21:31:09Z / 24/03/2023T15:31:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	50 50 10 09 28 59 9a 1e b7 15 8b 78 a4 cc b9 b8 df 9f 60 4d 88 4d b8 38 85 a9 a7 d6 b3 c7 45 2b 06 34 2f 26 2f 7c f8 e6 61 0e 7e 13 48 af c8 59 39 bd a5 03 e3 3c a2 a3 43 52 ee 3b f2 e3 a6 2c 97 da 15 15 f2 e2 a5 33 ba 62 84 68 fc d7 95 5f 4a 07 de 31 f0 23 dd 7d ce 78 f4 1a 94 12 bc 14 64 82 a8 26 b3 23 ab bc a2 c4 7a 73 8b bb 61 f2 4c ea 2c 9b ed 9f d6 67 d4 33 7e 24 a0 bf 5b 53 7b 16 12 0c f7 5d 9c 51 8d 16 ee ae 56 dd 9d ee b1 c4 38 3c 12 93 6f d4 18 1f 3b 11 2e 87 67 6f 42 f5 54 25 f0 a5 84 93 af 87 bc fb 92 96 3f 1d 68 33 00 b4 7f db 63 e4 04 da 33 ad ab 6e 2d 2c 67 66 88 ce dd 40 70 46 8d a3 6d 77 8f 40 a9 c5 7a 3c f8 30 74 11 df 90 97 c3 8c df 6c e4 4e 97 f1 95 b4 66 b9 a8 e9 f5 60 93 fb b0 21 3a bd ec cd 41 44 7d 9c 12 cb 66 2d 81 a8 e6 2a e1 b4 2f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2023T21:31:09Z / 24/03/2023T15:31:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2023T21:31:09Z / 24/03/2023T15:31:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5623717			
	Datos estampillados	FDC9C1AC53226BÉCCCCFE2FAFF6692058C3989AB92728C91B0A7F51F0D79FF9B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2023T03:13:16Z / 17/03/2023T21:13:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5f a9 fd 90 9b 39 69 54 2c a2 a7 a6 2d 0d f4 0a f3 18 72 50 cb 00 9b 7b 1d e7 b2 85 9f 3e 57 8b 6f 5f c8 50 d7 f8 88 b2 77 cc 2b 5f 77 e0 4b 97 0d cb ed 0d ff 0c 6f ab 82 60 2a 32 cd 6f b1 74 92 f8 07 dd db 83 13 9b 81 87 30 99 98 89 91 a7 de 05 88 f2 e0 92 db bb 2e fd fa 0a 89 b6 5a 6c c0 d1 a9 80 36 82 64 81 dc 4c 92 75 33 d7 57 e2 17 9d 14 8d 88 c3 d1 2e 7b 31 66 4f 17 f2 5d e1 15 cc be 26 14 8c 54 0a a3 e2 ae 9c f4 11 20 ea 78 5a f5 f6 5b 01 30 77 4e c3 a3 c8 51 9c 47 83 13 8a 92 3f 63 9b ef 35 3a 85 59 62 43 33 05 7c 6e 45 4c bf 0c 3f 84 64 23 9b 59 b4 44 15 e2 5f 25 bd 03 1b 03 5d 79 63 34 5b 53 a9 82 36 a1 0a 52 c0 6a e4 84 b6 68 26 5c 1c 77 55 6c 9c b6 38 ae 7a d7 ea ab 2f 50 1d c7 fd f0 f2 50 c3 71 f1 bf b2 28 72 6e 07 f8 75 8e db 77 3a 21 29 d7 37			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2023T03:13:24Z / 17/03/2023T21:13:24-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2023T03:13:16Z / 17/03/2023T21:13:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5605532			
	Datos estampillados	9D959132DD489E943E86169EF6C9D833DF94C9C73D46F7E7E86033A84BF56AED			